JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad.N°.2023-00355-00

En atención a las respuestas emitidas por las entidades bancarias en relación con la medida decretada, así como la misiva allegada por la togada demandante, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, las respuestas allegadas por el Banco Pichincha, Banco de Bogotá, Banco Falabella, Banco Sudameris, Bancoomeva, Banco Caja Social, Banco Colpatria, Banco Itaú, Banco Popular, Banco Agrario y Banco Santander, en relación con la medida decretada por este Despacho.

.

SEGUNDO. PONER en conocimiento de la parte ejecutante, el contenido de los documentos aludidos en el párrafo anterior, para los fines legales pertinentes a que hubiere lugar.

TERCERO. AGREGAR la misiva remitida por parte de la demandada YURANI HERRERA PADILLA en la cual solicita le sea desbloqueada su cuenta del banco Scotiabank Colpatria por ser cuenta de nómina.

CUARTO. OFICIAR al Banco Scotiabank Colpatria indicando que deberá atender los límites de inembargabilidad conforme a las políticas internas de dicha entidad bancaria. No obstante, al tratarse de una orden judicial y por ser una cuenta de nómina a nombre de YURANI HERRERA PADILLA identificada con c.c. N°.39.428.237, deberá aplicar dicho límite hasta el 50% del total de la existencia pecuniaria y el restante 50% será lo que constituya en certificado de depósito a disposición de este Despacho en la cuenta N°.760012033009 del Banco Agrario de Colombia.

Por la citaduría del Despacho, remítase el oficio respectivo a la cuenta de correo electrónico comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com déjese constancia en el expediente.

TERCERO. ADICIONAR la respuesta proveniente de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía CAJA HONOR, misma que se pone en conocimiento del extremo demandante para los fines legales pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 169 Hoy 18 de diciembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

Luz. -